

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo, por la de las Autoridades más directamente encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.

En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto

al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

Segundo. No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

Tercero. La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, sólo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo, que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Cuarto. Asimismo será obligatoria, y deberá sujetarse á idénticas formalidades, la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público, en condiciones de evitar todo peligro.

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

Quinto. El reconocimiento pericial de los andamios y vallas no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquéllos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

Sexto. Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refieren las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas en que hubieren incurrido.

Séptimo. Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquiera otra medida de previsión que las Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada localidad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeúntes; y

Octavo. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Moret.

Sres. Gobernadores civiles.

(“Gaceta” del día 7.)

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 3106

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público por término de diez días en esta Secretaría municipal, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Asimismo se hace saber: que formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1903, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Zuheros 10 de Noviembre de 1902.—Francisco Tallón.

LUQUE

Núm. 3107

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Luque 10 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

O B E J O

Núm. 2322

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año de 1901, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se procedió en este día á la formación de la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se pague á Gabriel Herrera Serrano, con cargo al cap. 11, la suma de 10 pesetas, importe de tres quinqués destinados á la escuela de adultos de esta villa.

Que se pague igualmente con cargo á dicho capítulo la suma de 118 pesetas por gastos hechos en la formación del Censo general de habitantes de 31 de Diciembre último.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se hizo el alistamiento de mozos del actual reemplazo, no pudiendo el Ayuntamiento, por consiguiente, ocuparse de otros asuntos.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes, hecho en el mes de Diciembre último.

Declarar definitiva, y como aparece en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del corriente, la lista de electores para compromisarios, formada en 1.º de este mes.

Dividir en tres secciones y por calles á los vecinos del término, para dar cumplimiento á la regla 1.ª del art. 66 de la ley Municipal vigente, asignando tres vocales á la primera, tres á la segunda y dos á la tercera.

Aprobar la cuenta del apoderado del Municipio en Córdoba, respectiva al cuarto trimestre del año último, que ofrece un saldo á favor del mismo de 580'85 pesetas.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de mozos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Aprobar también la cuenta de los jornales invertidos en la obra de reparación de la escuela de niños, y otra de los materiales gastados en la misma, que ascienden á la suma de 73 pesetas.

Que se encargue D. Manuel Rojano, vecino de Córdoba, de la formación del cuaderno auxiliar numérico y demás documentos del Censo general de habitantes de 31 de Diciembre último, retribuyendo á dicho señor con la suma de 100 pesetas.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se hizo en este día el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión extraordinaria del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se practicó en este día el sorteo para la designación de vocales asociados de la Junta municipal, quedando constituida en la siguiente forma: el Ayuntamiento y señores Vocales don Marcos Savariego Soto, D. José Savariego Díaz, D. Bartolomé García Venteo, D. Antonio Rubio Flores, don Francisco José Vaquero González, D. Ildefonso Vaquero Velasco, D. Angel Lozano Morillo y D. Juan Barrios Vaquero.

Mes de Marzo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día aprobó la Corporación el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el corriente año de 1901, fijando los ingresos en 15.933'90 pesetas, y los gastos en 15.235'43, resultando un sobrante de 698'56.

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se ocupó el Ayuntamiento en este día de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

En este día se verificó la revisión de excepciones de mozos pertenecientes á los reemplazos de 1898 99.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Nombrar los Vocales de la Junta pericial de este término que son de la competencia del Ayuntamiento, y remitir al señor Administrador provincial de Hacienda las propuestas en terna para sus propietarios y suplentes que dicha Autoridad superior debe nombrar.

Que el apoderado de este Municipio en Córdoba recoja de la Administración de Hacienda el material de cédulas personales del corriente año.

Nombrar á D. Antonio Guerrero Escribano recaudador de dichas cédulas durante el plazo de su cobranza voluntaria, con la retribución de 60 pesetas.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En esta sesión se aprobaron las cuentas de ordenación y caudales de dicho Establecimiento correspondientes al año 1900, resultando una existencia de 339 fanegas de trigo y pesetas 5.151'67.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se resuelven varios expedientes de quintas.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se acordó en esta sesión que para la recolección próxima se liquiden los créditos que resulten en favor del Establecimiento por hectolitros y litros, según prescribe la Real orden de Gobernación de 1.º de Febrero último.

Se acordó también conceder en calidad de préstamo, de los fondos del Pósito, á D. Antonio Rubio Izquierdo 48 fanegas de trigo, y á D. Justo Galán Moreno 41 y 1/2, que tenia solicitadas.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reintegre al Depositario municipal la suma de 44 pesetas por varios pagos que ha hecho de orden de la Alcaldía.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar á D. Pedro González Ruiz comisionado de quintas para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 de Mayo próximo.

Aprobar la cuenta del apoderado D. Francisco Cuesta, perteneciente al primer trimestre de este año, la cual ofrece un saldo á favor del Municipio de 256'28 pesetas.

Obejo 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 12 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

PEDROCHE

Núm. 3108

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan ser examinados y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pedroche 10 de Noviembre de 1902.

—Joaquín Blasco.

MONTORO

Núm. 3109

Terminados los trabajos para la formación del padrón de carruajes de lujo, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.

—Antonio Román.

Núm. 3111

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi accidental presidencia se contratará en subasta pública el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta localidad, durante el año próximo de 1903, por el tipo de 600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce a doce y media de la mañana del día 26 del corriente mes, en el que se admitirán proposiciones en baja del tipo fijado, debiendo justificar los licitadores haber consignado en las arcas municipales el depósito de 60 pesetas para tomar parte en la licitación.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.

—Antonio Román.

Núm. 3112

Por acuerdo de esta municipalidad se saca a pública subasta la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública durante el año 1903, por el tipo de 1.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas obrantes en el expediente que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por las personas que deseen interesarse en la licitación; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una a una y media de la tarde del día 26 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima (una peseta), a la que acompañarán los licitadores su cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 150

pesetas, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública durante el año 1903, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas formadas al efecto la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

Núm. 3113

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de arriendo de la casa Alhóndiga, perteneciente al caudal de Propios de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi accidental presidencia ha acordado celebrar nueva subasta para el arrendamiento de dicha casa, durante el ejercicio 1903, por la cantidad de 500 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce y media á una de la tarde del día 26 del corriente mes, por pujas verbales, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3072

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos vacas cuyas señas después se expresarán, las cuales fueron hurtadas de un corral del cortijo de Somonte, situado en el término municipal de Palma del Río, la noche del veinte de Octubre último, propias de don Sebastián Almenara Rodríguez, vecino de aquella población, y caso de ser habidas se servirán ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña

Dos vacas coloradas claras, una de ocho y otra de cinco años de edad, preñadas, domadas y ambas con hierro en el anca derecha figurando como un áncora.

MONTORO

Núm. 3075

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Expósito, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo, y por la Escribanía del actuario, por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez.

CABRA

Núm. 3059

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veintiocho al veintinueve de Octubre último, han desaparecido de la dehesa del cortijo de Cañalejar y sitio del Ginestral, del término de Zuheros, las caballerías siguientes:

Una potra de tres años, entrepelada en oscuro, con la marca, lucera y sin hierro.

Una mula giniceña, de pelo castaño y sin hierro, cuyas caballerías estaban pastando en dicho paraje, teniendo la primera una traba de hierro, y son propias de don Camilo Romero Zafra, vecino de dicha villa.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial ordenen la busca de dichas caballerías, las que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ZAFRA

Núm. 3076

Don Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Vega Jiménez, gitano, que dice ser natural de Salamanca y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Juana, viudo, de sesenta y siete á sesenta y ocho años, de estatura regular, moreno, ojos negros, pelo y barba canosos, nariz larga, boca regular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación y emplazamiento en el sumario en su contra por hurto frustrado de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y pido y encargo á todas las autoridades civi-

les y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zafra á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente.

ANDÚJAR

Núm. 3077

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos corredores Rafael Churrepa y José Pipa, que el día diez y siete de Septiembre último intervinieron en la compra de un burro que hizo Juan Rafael Lozano Luque, vecino de Baena, á un tal Rafael, en Castro del Río, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por supuesto hurto de dicho burro; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

IZNALLOZ

Núm. 3100

Don Emilio Velasco Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Fernandez Barranco (a) Corona, de treinta y seis años de edad, natural de Guadahortuna, soltero, de estatura regular, grueso, color moreno, sin barba ni bigote, ojos negros saltones, nariz regular y viste ropa de verano, blusa azul con listas blancas y negras, pantalón azul con rayas blancas, sombrero hongo blanco y alpargatas, le acompaña una mujer castellana, de estatura regular, bien parecida, de unos treinta años, con vestido color oscuro en mal estado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la de Jaen y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública, para ser indagado y oído en causa que se le sigue por hurto de una jumenta á Antonio Reyes Ruiz, vecino de Jayena; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Francisco Fernandez Barranco, poniéndolo en su caso á mi disposición, así como el rescate de la caballería que á continuación se reseñará, y la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Vazquez.

Señas de la jumenta

De cuatro años, más de la marca, pelo castaño claro y herrada de las manos.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NÚMERO 3057

ITINERARIO N.º 12

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número de expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5280	La Andaluza.....	Hulla.....	D. José Beltrán Pareja.....	No tiene.....	Demarcación.....	Arroyo del Valle.....	Espiel.....	No constan.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya
5296	La otra Perla.....	Idem.....	Rogelio López Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Euedos de Espiel.....	Idem.....	Rosa María, n.º 83.....	Idem.
5324	San Guillermo.....	Antimonio.....	Agustín García de Rueda.....	Idem.....	Idem.....	El Lisón y Varguillas.....	Idem.....	La Perla, n.º 5225, registro.....	D. Rogelio López Madrid.
4891	3.ª Lamparilla.....	Plomo.....	Antonio Redondo Herrero.....	Idem.....	Idem.....	Terenos de D. Juan Castro.....	Pozoblanco.....	La Confianza.....	D. Antonio Redondo Herrero.
4492	Blanca Rosa.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	El Torilejo.....	Idem.....	No constan.....	Idem.
4927	San José.....	Idem.....	D. Juan Merino Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	Cañada de la Lefía.....	Idem.....	La Lamparilla.....	Idem.
4982	San José.....	Idem.....	Jerónimo Cáceres y Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Puñal de la Chimorra.....	Idem.....	No constan.....	Idem.
5015	Minas Hernández.....	Hr. y otros.....	Mannel Hernández Domené D. Rafael Boloix.....	Idem.....	Idem.....	Cortijo Dorado.....	Idem.....	No constan.....	Idem.
5041	Justa.....	Idem.....	Félix Borné Geyri.....	No tiene.....	Idem.....	Terenos de D. M.ª Pingones.....	Idem.....	La Lamparilla.....	Idem.
5092	Reflexión.....	Hierro.....	Salvador Castilla Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Regajo de la Posada del Moral.....	Montoro.....	No constan.....	Idem.
5093	Amparo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Arroyo de Españares.....	Idem.....	No constan.....	Idem.
5156	Los Angeles.....	Plomo.....	José Huertas Ortuño.....	No tiene.....	Idem.....	Dehesa de Valseca.....	Idem.....	No constan.....	Idem.
5157	Traquita.....	Hr. y otros.....	D. José Murcia Pérez.....	No tiene.....	Demarcación.....	Solana vieja del Arenosillo.....	Montoro.....	No constan.....	D. Diego de Raya.
5158	San Isidro.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Valcarradillo.....	Idem.....	Rosaura, núm. 3356.....	Idem.
5166	Santa Ana.....	Plomo.....	D. Tomás Conesa.....	Idem.....	Idem.....	Cuesta del Jarragute.....	Idem.....	No constan.....	Idem.

Del 21 al 28 de Noviembre y siguientes

Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

O B E J O

Núm. 2322

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año de 1901, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se procedió en este día a la formación de la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se pague a Gabriel Herrera Serrano, con cargo al cap. 11, la suma de 10 pesetas, importe de tres quinqués destinados a la escuela de adultos de esta villa.

Que se pague igualmente con cargo a dicho capítulo la suma de 118 pesetas por gastos hechos en la formación del Censo general de habitantes de 31 de Diciembre último.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se hizo el alistamiento de mozos del actual reemplazo, no pudiendo el Ayuntamiento, por consiguiente, ocuparse de otros asuntos.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes, hecho en el mes de Diciembre último.

Declarar definitiva, y como aparece en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del corriente, la lista de electores para compromisarios, formada en 1.º de este mes.

Dividir en tres secciones y por calles a los vecinos del término, para dar cumplimiento a la regla 1.ª del art. 66 de la ley Municipal vigente, asignando tres vocales a la primera, tres a la segunda y dos a la tercera.

Aprobar la cuenta del apoderado del Municipio en Córdoba, respectiva al cuarto trimestre del año último, que ofrece un saldo a favor del mismo de 580'85 pesetas.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de mozos.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Aprobar también la cuenta de los jornales invertidos en la obra de reparación de la escuela de niños, y otra de los materiales gastados en la misma, que ascienden a la suma de 73 pesetas.

Que se encargue D. Manuel Rojano, vecino de Córdoba, de la formación del cuaderno auxiliar numérico y demás documentos del Censo general de habitantes de 31 de Diciembre último, retribuyendo a dicho señor con la suma de 100 pesetas.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se procedió a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se hizo en este día el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión extraordinaria del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se practicó en este día el sorteo para la designación de vocales asociados de la Junta municipal, quedando constituida en la siguiente forma: el Ayuntamiento y señores Vocales don Marcos Savariego Soto, D. José Savariego Díaz, D. Bartolomé García Venteo, D. Antonio Rubio Flores, don Francisco José Vaquero González, D. Ildefonso Vaquero Velasco, D. Angel Lozano Morillo y D. Juan Barrios Vaquero.

Mes de Marzo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día aprobó la Corporación el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el corriente año de 1901, fijando los ingresos en 15.933'90 pesetas, y los gastos en 15.235'43, resultando un sobrante de 698'56.

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se ocupó el Ayuntamiento en este día de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

En este día se verificó la revisión de excepciones de mozos pertenecientes a los reemplazos de 1898 99.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Nombrar los Vocales de la Junta pericial de este término que son de la competencia del Ayuntamiento, y remitir al señor Administrador provincial de Hacienda las propuestas en terna para sus propietarios y suplentes que dicha Autoridad superior debe nombrar.

Que el apoderado de este Municipio en Córdoba recoja de la Administración de Hacienda el material de cédulas personales del corriente año.

Nombrar a D. Antonio Guerrero Escribano recaudador de dichas cédulas durante el plazo de su cobranza voluntaria, con la retribución de 60 pesetas.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En esta sesión se aprobaron las cuentas de ordenación y caudales de dicho Establecimiento correspondientes al año 1900, resultando una existencia de 339 fanegas de trigo y pesetas 5.151'67.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se resuelven varios expedientes de quintas.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se acordó en esta sesión que para la recolección próxima se liquiden los créditos que resulten en favor del Establecimiento por hectolitros y litros, según prescribe la Real orden de Gobernación de 1.º de Febrero último.

Se acordó también conceder en calidad de préstamo, de los fondos del Pósito, a D. Antonio Rubio Izquierdo 48 fanegas de trigo, y a D. Justo Galán Moreno 41 y 1/2, que tenía solicitadas.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reintegre al Depositario municipal la suma de 44 pesetas por varios pagos que ha hecho de orden de la Alcaldía.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar a D. Pedro González Ruiz comisionado de quintas para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 de Mayo próximo.

Aprobar la cuenta del apoderado D. Francisco Cuesta, perteneciente al primer trimestre de este año, la cual ofrece un saldo a favor del Municipio de 256'28 pesetas.

Obejo 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 12 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

PEDROCHE

Núm. 3108

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan ser examinados y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pedroche 10 de Noviembre de 1902.
—Joaquín Blasco.

MONTORO

Núm. 3109

Terminados los trabajos para la formación del padrón de carruajes de lujo, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

Núm. 3111

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi accidental presidencia se contratará en subasta pública el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta localidad, durante el año próximo de 1903, por el tipo de 600 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce a doce y media de la mañana del día 26 del corriente mes, en el que se admitirán proposiciones en baja del tipo fijado, debiendo justificar los licitadores haber consignado en las arcas municipales el depósito de 60 pesetas para tomar parte en la licitación.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

Núm. 3112

Por acuerdo de esta municipalidad se saca a pública subasta la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública durante el año 1903, por el tipo de 1.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas obrantes en el expediente que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por las personas que deseen interesarse en la licitación; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una a una y media de la tarde del día 26 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima (una peseta), a la que acompañarán los licitadores su cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de 150

pesetas, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de , con cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública durante el año 1903, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas formadas al efecto la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

Núm. 3113

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de arriendo de la casa Alhóndiga, perteneciente al caudal de Propios de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi accidental presidencia ha acordado celebrar nueva subasta para el arrendamiento de dicha casa, durante el ejercicio 1903, por la cantidad de 500 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce y media á una de la tarde del día 26 del corriente mes, por pujas verbales, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.

Montoro 11 de Noviembre de 1902.
—Antonio Román.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3072

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos vacas cuyas señas después se expresarán, las cuales fueron hurtadas de un corral del cortijo de Somonte, situado en el término municipal de Palma del Río, la noche del veinte de Octubre último, propias de don Sebastián Almenara Rodríguez, vecino de aquella población, y caso de ser habidas se servirán ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á tres de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña

Dos vacas coloradas claras, una de ocho y otra de cinco años de edad, preñadas, domadas y ambas con hierro en el anca derecha figurando como un áncora.

MONTORO

Núm. 3075

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Expósito, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo, y por la Escribanía del actuario, por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez.

CABRA

Núm. 3059

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veintiocho al veintinueve de Octubre último, han desaparecido de la dehesa del cortijo de Cañalejar y sitio del Ginestral, del término de Zuheros, las caballerías siguientes:

Una potra de tres años, entrepelada en oscuro, con la marca, lucera y sin hierro.

Una mula giniceña, de pelo castaño y sin hierro, cuyas caballerías estaban pastando en dicho paraje, teniendo la primera una traba de hierro, y son propias de don Camilo Romero Zafra, vecino de dicha villa.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial ordenen la busca de dichas caballerías, las que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ZAFRA

Núm. 3076

Don Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Vega Jiménez, gitano, que dice ser natural de Salamanca y vecino de Córdoba, hijo de Antonio y de Juana, viudo, de sesenta y siete á sesenta y ocho años, de estatura regular, moreno, ojos negros, pelo y barba canosos, nariz larga, boca regular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación y emplazamiento en el sumario en su contra por hurto frustrado de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y pido y encargo á todas las autoridades civi-

les y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zafra á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente.

ANDÚJAR

Núm. 3077

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos corredores Rafael Churrepa y José Pipa, que el día diez y siete de Septiembre último intervinieron en la compra de un burro que hizo Juan Rafael Lozano Luque, vecino de Baena, á un tal Rafael, en Castro del Río, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por supuesto hurto de dicho burro; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

IZNALLOZ

Núm. 3100

Don Emilio Velasco Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Fernandez Barranco (a) Corona, de treinta y seis años de edad, natural de Guadahortuna, soltero, de estatura regular, grueso, color moreno, sin barba ni bigote, ojos negros saltones, nariz regular y viste ropa de verano, blusa azul con listas blancas y negras, pantalón azul con rayas blancas, sombrero hongo blanco y alpargatas, le acompaña una mujer castellana, de estatura regular, bien parecida, de unos treinta años, con vestido color oscuro en mal estado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la de Jaen y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública, para ser indagado y oído en causa que se le sigue por hurto de una jumenta á Antonio Reyes Ruiz, vecino de Jayena; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Francisco Fernandez Barranco, poniéndolo en su caso á mi disposición, así como el rescate de la caballería que á continuación se reseñará, y la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Vazquez.

Señas de la jumenta

De cuatro años, más de la marca, pelo castaño claro y herrada de las manos.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NÚMERO 3057

ITINERARIO N.º 12

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5280	La Andaluza	Hulla	D. José Beltrán Pareja	No tiene	Demarcación	Arroyo del Valle	Espiel	No constan	Sociedad M. y M. de Peñarroya
5296	La otra Perla	Idem	Rogelio López Madrid	Idem	Idem	Buedos de Espiel	Idem	Rosa María, n.º 83	Idem
5324	San Guillermo	Antimonio	Agustín García de Rueda	Idem	Idem	El Lisón y Varguillas	Idem	La Perla, n.º 5225, registro	D. Rogelio López Madrid
4891	3.ª Lamparilla	Plomo	Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	Terenos de D. Juan Castro	Pozoblanco	La Lamparilla	D. Antonio Redondo Herrero
4492	Blanca Rosa	Idem	El mismo	Idem	Idem	El Torilejo	Idem	No constan	No constan
4927	San José	Idem	D. Juan Merino Cabrera	Idem	Idem	Cañada de la Lefía	Idem	No constan	No constan
4982	San José	Idem	Jerónimo Cáceres y Sánchez	Idem	Idem	Puntal de la Chimorra	Idem	Idem	Idem
5015	Minas Hernández	Hr. y otros	Mannel Hernández Domené	Idem	Idem	Cortijo Dorado	Idem	Idem	Idem
5041	Justa	Idem	Félix Borné Geyri	No tiene	Idem	Terenos de D. M.ª Pingones	Idem	Idem	Idem
5092	Reflexión	Hierro	Salvador Castilla Rodríguez	Idem	Idem	Regajo de la Posada del Moral	Montoro	Idem	Idem
5093	Amparo	Idem	El mismo	Idem	Idem	Arroyo de Españares	Idem	Idem	Idem
5156	Los Angeles	Plomo	José Huertas Ortuño	No tiene	Idem	Dehesa de Valseca	Idem	Idem	Idem
5157	Traquita	Hr. y otros	D. José Murcia Pérez	No tiene	Demarcación	Solana vieja del Arenosillo	Montoro	No constan	No constan
5158	San Isidro	Idem	El mismo	Idem	Idem	Valceradillo	Idem	Rosaura, núm. 3356	D. Diego de Raya
5166	Santa Ana	Plomo	D. Tomás Conesa	Idem	Idem	Cuesta del Jarragute	Idem	No constan	No constan

Del 21 al 28 de Noviembre y siguientes

Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA